Marian Estefany Morales Chacón

C.C. No 1.024.529915
T.P. 154984
marymoraleschacon@gmail.com
Dirección: Calle 66ª #16-59 **Celular:** 3006486098
Bogotá, D.C. Colombia.

PERFIL PROFESIONAL

Psicóloga y especialista en Neuropsicología Escolar. Profesional con alta capacidad para conceptualizar estrategias y desarrollar iniciativas en el campo social, educativo y comunitario. Habilidad para liderar grupos con dinamismo, creatividad e innovación; además de escucha activa y competencias cognitivas, afectivas y emocionales. Responsable, autónoma, proactiva, resolutiva y comprometida.

Once años de experiencia diseñando, liderando e implementando estrategias pedagógicas dirigidas al empoderamiento comunitario y al desarrollo de entornos de aprendizaje experiencial para el fortalecimiento de capacidades desde el enfoque de género, la educación sexual integral, la salud sexual, la justicia reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos. Especialidad en la construcción de proyectos de convivencia escolar, reducción de violencias en entornos educativos y promoción de sana convivencia y habilidades psicosociales en comunidades educativas y en situación de vulnerabilidad.

FORMACIÓN ACADÉMICA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
Especialista en Neuropsicología Escolar
2020
Bogotá D.C.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
Formación Profesional
Psicóloga.
2015
Bogotá D.C.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA
Básica Primaria y Secundaria.
Bachiller Académica con profundización en el campo de la educación y la formación pedagógica.
2008
Soacha, Cundinamarca.

PUBLICACIONES, INVESTIGACIONES Y COLABORACIONES

EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN CASA *TEMAS CLAVES PARA TI*.
Autora y editora de contenidos y textos
Fundación Tiempo de Juego
2024
Bogotá D.C

GUÍA METODOLÓGICA DE GÉNERO 2.0 DE LA FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
Autora y editora de contenidos y textos.
Fundación Tiempo de Juego
2023
Bogotá D.C

COLEGIOS EN LA JUGADA: Una aproximación a la lúdica, el juego y la convivencia desde la experiencia en las aulas.
Editora de contenidos y textos
Fundación Tiempo de Juego
2020
Bogotá D.C

GUÍA METODOLÓGICA DE GÉNERO DE LA FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
Autora y editora de contenidos y textos
Fundación Tiempo de Juego
2020
Bogotá D.C

MIRADAS: EMPODERAMIENTO, GÉNERO Y DIVERSIDAD, FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
Productora de contenidos y textos
Fundación Tiempo de Juego
2020
Bogotá D.C

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TITULO DE ESPECIALISTA
“Neurodidáctica como estrategia de prevención de conductas de alto riesgo”
Tutora: Ángela Lozano Ruíz.
Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano.
2019
Bogotá D.C.

CURRICULO DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO, TIEMPO DE JUEGO
Productora de contenidos y textos
Fundación Tiempo de Juego
2018-2019
Bogotá D.C

CARTILLA ESTRATEGICA DE FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES DE LÍDERES DE LA FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.
Productora de contenidos y textos
Fundación Tiempo de Juego
2015
Bogotá D.C.

CARTILLA DE METODOLOGÍA CONVIVENCIAL TIEMPO DE JUEGO
Productora de contenidos y textos
Fundación Tiempo de Juego
2015
Bogotá D.C.

TRABAJO DE GRADO POSTULADO COMO MERITORIO
"Inteligencia Emocional, Estilos Cognitivos y Rol Sexual en estudiantes de media vocacional del colegio Manuela Beltrán"
Tutora: Claudia Patricia Ramos Parra.
Fundación Universitaria Los Libertadores
2015
Bogotá D.C.

SEMINARIOS, CURSOS Y OTROS

USAID Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Participante del curso virtual "*Igualdad de género en la fuerza laboral*".
Mayo 2024.

IFA (Institut für Auslandsbeziehungen)
Portadora de la beca CCP Synergy, que buscó implementar la metodología del área de género en conjunto con la organización alemana KickFair.
Septiembre-octubre 2023.

FUNDACIÓN PROFAMILIA.
Participante del curso virtual "*Educación Integral para la Sexualidad*".
Noviembre-2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.
Participante del programa radial "*Cunapsis en línea*".
Diciembre-2020

EMPOWER Y RED IBP.
Ponente del seminario virtual *"Una ventana de oportunidad: lecciones de programas enfocados en el desarrollo y empoderamiento de las niñas de 10-14 años de edad".*
Diciembre-2020.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISRACIÓN PÚBLICA.
Participe del diplomado online "*MUJER Y GÉNERO*"
Octubre-noviembre 2020.

UNITED NATIONS.
Postulante a Scholarship "*Change the world, MUN 2020"*
Pospuesto por pandemia.
Nueva York, Estados Unidos.

COURSERA.
Participe del curso online *"Sexualidad mucho más que sexo*"
Noviembre de 2019.

EMPOWER.
Asistente al taller Latinoamericano sobre programas para niñas adolescentes.
Marzo 20-22 de 2019.
Ciudad de México, México.

NC-LAB.
Asistente al Laboratorio de proceso y pensamiento creativo.
Octubre 10-13 de 2018.
Bogotá, Colombia.

ALLIANT INTERNATIONAL UNIVERSITY.
Asistente al curso: "American dreams: You and Your Community".
Diciembre 16,17,18 de 2016.
San Francisco, California. Estados Unidos.

WOMEN WIN ORG.
Asistente al taller: IMPACT WORKSHOP.
Octubre 06-10 de 2014.
Cartagena de Indias, Colombia.

PROFAMILIA ORG
Módulo educativo virtual en DIVERSIDAD SEXUAL.
Junio 01 de 2014.
intensidad: 20 horas.
Bogotá, Colombia.

WOMEN WIN ORG- Fundación Fútbol Con Corazón.
Asistente al taller en formación, preparación y respuesta de los sistemas: metas, evaluación de Impacto, próximos pasos y debate futuro de la implementación del programa GOAL en organizaciones Latinoamericanas.
Julio 22-26 de 2013.
Barranquilla, Colombia.

CÁTEDRA LIBRE MARTÍN BARÓ- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
Asistente y colaboradora del XI congreso Internacional de Psicología Social de la Liberación.
Noviembre 15-17 de 2012.
Bogotá D.C.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES – SOCIEDAD COLOMBIANA DE PSICOLOGÍA.
Asistente al XV Congreso Colombiano de Psicología.
Abril 25-28 de 2012.
Bogotá. D.C

MANEJO DE IDIOMAS

INGLÉS: NIVEL AVANZADO

INGLÉS. ESOL Program, writing and communication- Advanced skills.
Portland Community College.
2016-2017.
Portland, Oregon. Estados Unidos.

INGLÉS. Advanced Level. OBM Corporation.
2009-2010.
Bogotá- Colombia

EXPERIENCIA LABORAL

GERENTE DEL ÁREA DE GÉNERO, LIDERAZGO Y EQUIDAD
FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
Julio 2022-Actual

-Liderar la consolidación del área de género garantizando la apuesta institucional de transversalizar el enfoque de género e inclusión en todas las actividades y áreas de la organización.
-Aportar a la promoción del enfoque de género en la organización, a la definición de las líneas de trabajo del área junto con sus objetivos, metas e indicadores, y al monitoreo y su implementación.
-Coordinar, supervisar y articular proyectos y acciones que hacen parte del área de género, desarrollando procesos de acompañamiento y seguimiento en relación a los aspectos operativos, estratégicos, administrativos, investigativos y metodológicos de la misma.
-Orientar y acompañar estratégicamente a los equipos de trabajo ligados al área de género, con miras al cumplimiento efectivo de los objetivos y los proyectos.

Contacto: Diego Rodríguez.
Celular: 3158335512

COORDINADORA PROGRAMA COLEGIOS EN LA JUGADA.
FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
2018- 2022

- Dirección, monitoreo, y ejecución del programa "*Colegios en la Jugada"*.
- Capacitación a 125 docentes de 10 Instituciones Educativas en el territorio nacional.
-Elaboración de talleres mensuales para el trabajo de habilidades psicosociales en el aula y promoción de la sana convivencia.
-Realización de informes y contacto permanente con los cooperantes del proceso.
-Coparticipación en la estructuración del "Currículo Maestro", eje teórico de los componentes pedagógicos, técnicos y psicosociales de la organización.

Contacto: Esteban Reyes
Celular: 3107710691

AU PAIR PER EXPERIENCE.
EURAUPAIR INTERCAMBIO CULTURAL
2016 – 2017

-Atención integral y cuidado personalizado a tres menores nativos americanos.
-Inmersión en la cultura americana y aprendizaje de un segundo idioma

Contacto: Leslie Marsh.
Celular: +1 971 645 9634

COORDINADORA ESTRATEGIA DE GÉNERO.
FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
2012 - 2015

-Monitoreo y ejecución del programa Women Win con aproximadamente 300 chicos y chicas de la comuna 4 de Cazucá.
-Capacitación diaria a jóvenes líderes comunitarios en temáticas de enfoque de género, inclusión y habilidades para la vida.
-Coparticipe en la estructuración de la estrategia de inclusión, como eje transversal de las 16 actividades deportivas, artísticas y culturales de la fundación.
-Colaboradora en la construcción de Política Pública de Protección a la Infancia de la organización.

Contacto: Diego Rodríguez
Celular: 3158335512

PSICÓLOGA PRACTICANTE
ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA
2013

-Estructuración, formulación y ejecución del proyecto de prácticas "Mujer Tejedora de familia: encontrando sentido desde lo colectivo a lo individual"
-Atención psicosocial a 50 madres gestantes y lactantes de la modalidad familiar a través del proyecto "Mujer Tejedora de familia: encontrando sentido desde lo colectivo a lo individual"

-Ejecución mensual de encuentros lúdicos vivenciales con los padres de familia del jardín infantil Ángel Guardián.
-Documentación y seguimiento a casos remitidos por las docentes del jardín Ángel Guardián.

Contacto: Ana Rocío Quiroz.
Celular: 3108774707

CONSORCIO TZ-CIER
2012

-Estandarización cuantitativa y cualitativa de datos del proyecto de movilización social “Ni uno menos”, Ministerio de Educación.

Contacto: Jaime Zamudio.
Celular: 3186630055

REFERENCIAS PERSONALES

Diego Alejandro Rodríguez
Director Gestión del Conocimiento
Fundación Tiempo de Juego
Celular: (+57) 315 8335512.

Alejandra Celis Gracia
Psicóloga
Celular: 3214148830



Marian Estefany Morales Chacón
C.C 1.024.529.915.
Bogotá D.

La Fundación Universitaria Los Libertadores

Con Personería Jurídica No. 7542 del 18 de mayo de 1982 del Ministerio de Educación Nacional

Considerando que:

Marian Estefany Morales Chacón

Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.529.915 de Bogotá D.C.

Aprobó los estudios programados por la Fundación y cumplió con los requisitos exigídos por la ley y los reglamentos, le confiere el título de

Psicóloga

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
En Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de septiembre de 2015

Rectora

Secretario General

Libro No. 30 Folio 76

POLI

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personeria Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

En atención que:

Marian Estefany Morales Chacón

CC. No. 1024529915 Expedida en Bogotá

Ha cursado todos los estudios correspondientes al nivel de posgrado
y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales,
le otorga el título de

Especialista en Neuropsicología Escolar

le expide el presente diploma que acredita su idoneidad,
en testimonio de lo cual se firma y sella.

Bogotá D.C., marzo 27 de 2020

EL DECANO

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Registrado Libro Núm.10 Folio Núm. 50, reg. Interno:83946, Diploma: 78453

Este Diploma se registró en la Institución con base en las disposiciones legales, especialmente el Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Anotado en el Folio Núm. 190 del Libro Núm. 14

piense

Profamilia

Certifican que

MARIAN MORALES CHACÓN

Identificado(a) con documento N° 1.024.529.915

Participó y aprobó el curso

EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA SEXUALIDAD

Con una duración de: 60 horas

Otorgado en Bogotá, el 19 de noviembre de 2021

CAMILO ANDRÉS MUÑOZ
Gerente Educa y Jóvenes

JAIVER URREGO
Director Educa y Jóvenes

Universidad de los Andes

Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo (CIDER)
Dirección de Educación Continua

certifican que

Marian Estefany Morales Chacón

participó en el curso

Igualdad de Género en la Fuerza Laboral

Realizado entre el 12 de marzo y el 30 de abril de 2024, con una duración de 38 horas

María Andrea Leyva Mosquera
Directora
Dirección de Educación Continua

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.
Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964.
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

EDCO_50447

Bogotá D.C., Colombia

Xertify Código: 5513E38EC002 Verificar

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MARIAN MORALES CHACÓN
C.C 1.024.529.915

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

MUJER Y GÉNERO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 15 de Septiembre y el 26 de Octubre de 2020

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 24 de Noviembre de 2020

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

Vigilada Mineducación

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 365c793f-9ac5-4e3c-ade2-9872d481f980

Profesionales De Colombia

Bogotá D.C, Noviembre 28 de 2013.

Respetados Señores

Fundación universitaria Los libertadores

Atte. Sra Andrea Sánchez

Coordinadora de prácticas de la Universidad Los Libertadores.

Cordial saludo.

Referencia: Entrega de certificación de prácticas profesionales de los siguientes practicantes de la universidad Los Libertadores:

De manera atenta La Asociación Profesionales de Colombia hace entrega de los siguientes certificados:

- Beyeseit López Triana / C.c No 52354347 de Bogotá del 5 de Agosto al 23 de Noviembre de 2013.
- Andrea morales Roa / C.c No 1070918707 de Bogotá del 5 de Agosto al 23 de Noviembre de 2013.
- Cristian Arturo Sánchez Callejas / C.c No 1024492135 de Bogotá del 5 de Agosto al 23 de Noviembre de 2013.
- Nelsy Rocio Romero Ruiz / C.c No 1023884798 de Bogotá del 5 de Agosto al 23 de Noviembre de 2013.
- Luz Esteffany Martínez Beltrán / C.c No 1020766655 de Bogotá del 5 de Agosto al 23 de Noviembre de 2013.
- Marian Esteffany morales Chacón / C.c No 1024529915 de Bogotá del 5 de Agosto al 23 de Noviembre de 2013.
- Edgar Fabián Pinzón Barragán C/c No 1013578903 de Bogotá del 5 de Agosto al 23 de Noviembre de 2013.

Cordialmente.

Johanna Cuellar
Asistente Administrativa

Recibido
Andrea Sanchez V.
20 Nov. 2013.

Sede Administrativa Transv 22 A No 61B-19 Barrio San Luis/Suc.Cll57 sur No 104-09 Bosa Santafé
5107230-5107278 5759854-4884291-3108774707
Apdecolombia09@yahoo.es

LA FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
NIT. 900.238.123-5

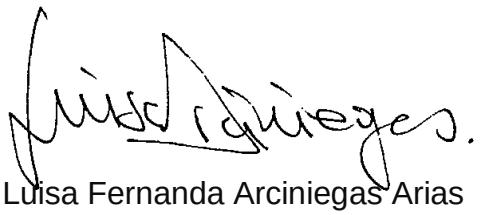
CERTIFICA QUE:

La señorita MARIAN ESTEFANY MORALES CHACON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.529.915, tiene un vínculo laboral con la Fundación, con los siguientes contratos:

1. Desde el 1 de enero de 2012 hasta 30 de diciembre de 2015, mediante un contrato por prestación de servicios.
2. Desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2018, mediante un contrato por prestación de servicios.
3. Desde el 1 de enero de 2019 hasta 30 de diciembre de 2020, mediante un contrato a término definido, con un salario básico mensual de $2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos m/cte.) desempeñándose como Coordinadora Estratégica de Colegios.

Esta certificación se expide en Bogotá a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Luisa Fernanda Arciniegas Arias
Gerente Administrativa
Fundación Tiempo de Juego

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
NIT. 900.238.123-5

CERTIFICA QUE:

MARIAN ESTEFANY MORALES CHACÓN identificada con cédula de ciudadanía No. **1.024.529.915,** tiene un vínculo laboral con la Fundación, desempeñándose como **Coordinadora del área de Género e Inclusión**, desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha, mediante un contrato de trabajo a término definido, devengando un salario mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.298.560)**

Esta certificación se expide en Bogotá a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Gina Avendaño Laverde
Profesional Recursos Humanos
Fundación Tiempo de Juego

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
NIT. 900.238.123-5

CERTIFICA QUE:

MARIAN ESTEFANY MORALES CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.024.529.915**, tuvo un vínculo laboral con la Fundación, desempeñándose como **Coordinadora Género e Inclusión,** mediante un contrato de trabajo a término definido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 12 de agosto de 2024. Durante estos años, Marian coordinó la ejecución de varios proyectos con enfoque de género, inclusión y desarrollo socioemocional, los cuales fueron desarrollados a cabalidad y cumplieron con todos los requisitos establecidos, logrando los objetivos propuestos de manera exitosa y eficiente.

Esta certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Gina Avendaño Laverde
Profesional Recursos Humanos
Fundación Tiempo de Juego
recursoshumanos@tiempodejuego.org

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:19:35 horas del 16/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1024529915,** Apellidos y Nombres **MORALES CHACON MARIAN ESTEFANY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Tiempo de Juego**, con NIT **900238123-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Entre los suscritos a saber, **DIANA RODRÍGUEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula No. **52.991.369** de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte; y por la otra, **MARIAN ESTEFANY MORALES CHACÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.024.529.915**, quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, se ha convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **LA TRABAJADORA**, y ésta se obliga a: 1) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo de **COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL del proyecto "Entornos Educativos Inspiradores"**. 2) Colocar al servicio de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** toda su capacidad de trabajo para el desarrollo de la obra o labor para la cual es contratada y que se señala en la cláusula segunda del presente escrito, y en las labores anexas y complementarias del mismo. 3) Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de sus representantes, y referidas a la forma, tiempo y condiciones del servicio, empleando para ello la diligencia que su tarea exija. 4) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores salvo autorización expresa previa por parte del empleador, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato 5) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo; 6) Todas las demás anexas y complementarias a la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES 1) Reconocer las principales características de los entornos educativos priorizados, identificando sus factores de riesgos y factores protectores como principal insumo en el diseño de iniciativas pedagógicas y comunitarias. 2) Desarrollar de manera conjunta acciones técnicas y comunitarias para el diseño de los Planes de Trabajo de Iniciativas Comunitarias para el Mejoramiento de los Entornos Educativos (PICME), los cuales deberán integrar la mirada del colectivo y hacer énfasis en las categorías inspiradoras de la estrategia con el propósito de transformar y mejorar los entornos. 3) Impulsar desde la perspectiva pedagógica, comunitaria e interinstitucional la implementación de los PICME en los 18 entornos educativos priorizados, resaltando la acción colectiva inspiradora y la transformación de realidades a corto y mediano plazo. 4) Fomentar de manera conjunta la sostenibilidad de las iniciativas comunitarias para el mejoramiento de los 18 Entornos Educativos priorizados, a través del fortalecimiento del trabajo en red, la formación y activación de liderazgos y la proyección del trabajo colectivo en cada territorio. 5) Desarrollar conjuntamente acciones de monitoreo y valoración del proceso, que permitan adaptar la intervención en los 18 Entornos Educativos priorizados conforme a su Plan de Trabajo de Iniciativa Comunitaria para el Mejoramiento de los Entornos Educativos (PICME), identificando continuamente el saldo pedagógico. 6) Cumplir con el plan de trabajo según las fases, el cronograma y entregables del convenio para la Implementación del programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá D.C. suscrito con la secretaría de Educación Distrital. 7) Presentar los informes de ejecución y los demás informes requeridos por la Fundación Tiempo de Juego, en el desarrollo del convenio suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito y en general. 8) Realizar las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el supervisor de la Secretaría de Educación del Distrito y la

Fundación Tiempo de Juego durante la ejecución del convenio. 9) Cumplir con la entrega de los productos del convenio de forma completa y atendiendo a las observaciones del equipo técnico de la Secretaría de Educación del Distrito (en adelante "SED") y de la Fundación Tiempo de Juego teniendo en cuenta sus especificidades y el calendario establecido y en general. 10) Diligenciar todos los formatos e informes solicitados por la SED y la Fundación Tiempo de Juego para la ejecución del convenio y para el desarrollo del objeto social de la Fundación. 11) Observar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices de la SED, que le sean puestas en su conocimiento en virtud del convenio suscrito entre la SED y la fundación, y que le sean aplicables a su gestión, acogiéndolos e incorporándolos en sus actividades diarias. 12) Apoyar la aplicación de instrumentos para lograr el mapeo de actores, riesgos y oportunidades del proyecto y evaluación de percepción Exante y Expost del proyecto. 13) Apoyar la sistematización de la información recolectada en los 18 entornos educativos para generar 18 fichas de perfil y 18 mapas de actores, y evaluación de percepción Exante y Expost del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1) Coordinar el enfoque socioemocional del proyecto. 2) Apoyar la adaptación metodológica a las necesidades de los entornos. 3) Apoyar la construcción de protocolos y rutas de atención ante casos de presuntas vulneraciones de derechos. 4) Acompañar al rol de Gestor Socioemocional en la ejecución de sus funciones. 5) Generar iniciativas con el equipo pedagógico para realizar jornadas de cuidado al cuidador. 6) Apoyar procesos de monitoreo y evaluación del proyecto. 7) Liderar dos entornos escolares en el marco del proyecto. 8) Revisar los productos generados en cada entorno bajo su cargo, asegurando que cumplan con los estándares de calidad establecidos por el proyecto. 9) Acompañar y guiar al equipo en la creación y desarrollo del plan de trabajo PICME para los entornos asignados, asegurando que las actividades y objetivos propuestos estén alineados con las metas del proyecto. 10) Mantener una comunicación fluida con la dirección y coordinación del proyecto, reportando avances, desafíos y resultados relacionados con los entornos a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: LA TRABAJADORA en desarrollo de las funciones a ella asignadas por **EL EMPLEADOR**, prestará sus servicios en forma simultánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones determine **EL EMPLEADOR** y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas y demás empresas relacionadas con **EL EMPLEADOR**, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales se entiende que el único empleador es y será **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique **EL EMPLEADOR** no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes de mutuo acuerdo disponen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada, por lo que la duración del mismo corresponderá al tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las actividades del proyecto **"ENTORNOS EDUCATIVOS INSPIRADORES".** Se establece como fecha de inicio del presente contrato, el trece (13) de Agosto de 2024.

TERCERA. PERIODO DE PRUEBA. El contrato de trabajo estará vigente por la duración de la obra o labor determinada indicada en el presente documento. La quinta parte de la duración del presente contrato se considera como periodo de prueba, sin que en todo caso este exceda de dos

(2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo.

CUARTA. SALARIO BÁSICO ORDINARIO. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL EMPLEADOR** reconocerá a **LA TRABAJADORA** como contraprestación directa de sus servicios, una remuneración salarial básica ordinaria mensual equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.697.466)**, con la cual se remuneran todas las actividades contratadas.

Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **LA TRABAJADORA** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo, así como los que la Fundación voluntariamente tuviese o llegare a conceder.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes convienen que **EL EMPLEADOR** pagará a **LA TRABAJADORA** el salario aquí pactado, las prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general todo pago que se cause a su favor, a través de consignación en la cuenta que informe **LA TRABAJADORA** que esté a su titularidad y que indique a **EL EMPLEADOR**, por lo cual **LA TRABAJADORA** reconoce expresamente que los pagos que se realicen en la cuenta por él indicada se imputen al pago de los salarios, prestaciones y demás acreencias de carácter laboral en el orden sucesivo en que se causan de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

De igual forma, **LA TRABAJADORA** autoriza a **EL EMPLEADOR** para efectuar el pago de su liquidación de acreencias laborales en la cuenta registrada en la nómina informada en su momento por **LA TRABAJADORA**, para lo cual se entenderá que una vez realizado dicho pago **EL EMPLEADOR** se encontrará a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente vínculo laboral con **LA TRABAJADORA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CARÁCTER NO SALARIAL. Las partes de manera expresa reconocen y aceptan que cualquier beneficio extralegal que se otorgue en la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, no constituye salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

QUINTA. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de **LA TRABAJADORA.** Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LA TRABAJADORA se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada de **EL EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **EL EMPLEADOR** para el efecto.

Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento de **EL EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento **LA TRABAJADORA** en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de los mismos, que resulte sensible para la operación de **EL EMPLEADOR** o de terceros. En tal sentido, **LA TRABAJADORA** no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros.

LA TRABAJADORA, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a **EL EMPLEADOR** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones.

Las Partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula es considerado como una falta grave y en tal sentido justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del literal a), Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 58 del C.S.T. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra **LA TRABAJADORA** por parte de **EL EMPLEADOR** o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y contractuales.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación a las obligaciones contenidas en la cláusula primera de este contrato.

NOVENA. CONTENIDO DEL CONTRATO. Al presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de **EL EMPLEADOR** y demás normas

laborales establecidas por **EL EMPLEADOR** y la Ley, las cuales **LA TRABAJADORA** declara conocer.

DÉCIMA. **HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** Las herramientas de trabajo que se entreguen se encuentran bajo la custodia y cuidado de **LA TRABAJADORA** y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad de **LA TRABAJADORA**; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte de **LA TRABAJADORA** a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el artículo 62 del C.S.T. **LA TRABAJADORA** autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo.

DÉCIMA PRIMERA. EXÁMENES MÉDICOS. LA TRABAJADORA se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que **EL EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO: En caso de que **LA TRABAJADORA** se niegue a practicar exámenes médicos o pruebas de laboratorio antes mencionados a solicitud de **EL EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar de prestación del servicio de **LA TRABAJADORA** serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE LA TRABAJADORA. LA TRABAJADORA para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniendo en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. LA TRABAJADORA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la cual se

encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de **EL EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria."

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LA TRABAJADORA reconoce que cualquier marca registrada, diseño u otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizado durante su relación laboral y en el desarrollo del convenio con la Secretaría de Educación del Distrito serán de su exclusiva propiedad de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**. Así mismo se compromete a solicitar autorización a cualquier cambio a las metodologías de la Fundación que afecte o que esté relacionada con las actividades de la Fundación o sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por la misma. Así mismo **LA TRABAJADORA** declara que los desarrollos intelectuales y las metodologías utilizadas por la Fundación serán de su exclusiva propiedad de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, en virtud del desarrollo del contrato de trabajo que aquí les vincula. Cualquier uso de la marca, logo o información de la Fundación deberá ser protegida por **LA TRABAJADORA** y solo podrá ser usada para el objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma, en dos ejemplares, uno para cada parte, el día trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

EL EMPLEADOR

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
CC. 52.991.369

LA TRABAJADORA

MARIAN ESTEFANY MORALES CHACÓN
CC. 1.024.529.915